



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2021-A-MDSS

San Sebastián, 11 de mayo de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTOS: El Informe n.º 01001-2021-GI-MDSS/LOG, el Oficio n.º 0128-2021-GR CUSCO-IMA/DE, la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 98-2021-GR CUSCO IMA/DE, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972;

Que, el numeral 6 del artículo 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros son atribuciones del alcalde: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*; asimismo su artículo 39 establece: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, la Resolución de Contraloría n.º 195-88-GC, que regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, establece en el numeral 11 del artículo I, que *“Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso”*;

Que, la Resolución de Contraloría n.º 195-88-GC, que regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, establece en el numeral 12 del artículo I, que; *“Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones”*;

Que, el proyecto *“Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Protección y Gestión de Riesgo, Contra Inundaciones en 38 km. Del Cauce del Río Huatanay en las provincias de Cusco y Quispicanchi-Región Cusco” con código único 2163449*, es un programa multianual que inicio el 2012, la ejecución de sus componentes se encuentran programadas en las provincias de Cusco y Quispicanchis, en este transcurso se ha ejecutado infraestructura en cada distrito, por lo que habiendo culminado la ejecución del proyecto en el componente I que corresponde a la provincia del Cusco, es necesario realizar la transferencia a las entidades operativas para su mantenimiento. En ese sentido, en uso de sus facultades, **a la Unidad Ejecutora le corresponde entregar y transferir a las unidades competentes**, teniendo en cuenta que las Unidades Productoras se encuentran culminadas y están en funcionamiento por lo tanto procede la transferencia, teniendo en cuenta que la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley del Presupuesto de la Republica, año 2021, los Gobiernos Regionales y Locales, se encuentran autorizadas de utilizar el 20% de su presupuesto para el mantenimiento de infraestructura;

Que, el 15 de abril del 2021, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 98-2021-GR CUSCO IMA/DE, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente-IMA, del Gobierno Regional del Cusco, aprobó la Liquidación Técnica y Financiera Parcial del componente I, adecuada protección de altas avenidas, del tramo provincia Cusco del proyecto *“Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Protección y Gestión de Riesgo, Contra Inundaciones en 38 km. Del Cauce del Río Huatanay en las provincias de Cusco y Quispicanchi-Región Cusco” con código único 2163449*;

Que, el 27 de abril del 2021, mediante Oficio n.º 0128-2021-GR CUSCO-IMA/DE, el Director ejecutivo, del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente-IMA, del Gobierno Regional del Cusco, solicita conformar comité de transferencia del proyecto *“Ampliación y Mejoramiento*

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



del Sistema de Protección y Gestión de Riesgo, Contra Inundaciones en 38 km. Del Cauce del Río Huatanay en las provincias de Cusco y Quispicanchis-Región Cusco" **tramo San Sebastián**:

Que, el 04 de mayo de 2021, mediante Informe n.º 01001-2021-GI-MDSS/LOG, la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, remite a Secretaría General, la propuesta de integrantes de comité de transferencia, siendo estos los siguientes:

- Gerencia de Infraestructura
- Gerente de Gestión del Medio Ambiente
- Sub Gerente de Contabilidad
- Sub Gerente de Gestión Ambiental
- Sub Gerente de Liquidación y Transferencia de Obra
- Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales y las demás unidades pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión para la recepción del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Protección y Gestión de Riesgo, Contra Inundaciones en 38 km. Del Cauce del Río Huatanay en las provincias de Cusco y Quispicanchis-Región Cusco" con código único 2163449, tramo San Sebastián, la misma que estará integrada por los titulares de las siguientes gerencias u oficinas:

<b>PRESIDENTE</b>	:	Gerente de Infraestructura
<b>INTEGRANTES</b>	:	Gerente de Gestión del Medio Ambiente
	:	Sub Gerente de Contabilidad
	:	Sub Gerente de Gestión Ambiental
	:	Sub Gerente de Liquidación y Transferencia de Obra
	:	Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Comisión de recepción de proyecto que deberán sujetar su actuar a lo dispuesto en la norma aplicable al caso concreto, además de tener en cuenta que la representación y trabajo de la comisión para recibir la obra es indelegable, por tal motivo los integrantes del comité no pueden enviar a otro funcionario en su representación para el acto de revisión y recepción de la obra, aun cuando lo hiciera, ello no lo exime de su responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, la Sub Gerencia de Contabilidad, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Sub Gerencia de Liquidación de Obra y Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres el cumplimiento de la presente resolución y su remisión a las entidades pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo y de administración que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



**ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Liquidación de Obra, Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, y a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*[Signature]*  
Mario Teófilo Noaiza Morano  
ALCALDE

- CC
- Alcaldía
- Ger Municipal
- Ger. Infraestructura
- Ger. Gestión del Medio Ambiente
- Sub Gerencia de Contabilidad
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental
- Sub Gerencia de Liquidación de Obra
- Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres
- OTSI
- Arch

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*[Signature]*  
Abg. Isis Cusi Qoyllor Quispe Quispe  
SECRETARÍA GENERAL (a)



**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**